

ACUERDO 80 DE 1970

(junio 24)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se aprueba la adición de unos cargos a la Planta de personal de la División de Relaciones Industriales.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Con el Acuerdo [25](#) de 1975, del 25 de junio de 1975, 'Por el cual se organiza el Fondo de vivienda del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.', se regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería, por lo tanto, pierde vigencia el Acuerdo 80 de 1970.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL "SENA"

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro autorizó al SENA, para que continúe manejando las Cesantías de sus empleados, con el fin de que dichos dineros sean aplicados a préstamos de vivienda para el personal;

Que es conveniente estructurar con los dineros provenientes de las Cesantías un Programa Especial de Vivienda;

Que por otro lado, existe ya el Fondo de Vivienda estipulado en la Convención Colectiva de Trabajo, al cual el SENA, ha aportado más de dieciséis millones de pesos de sus Fondos Comunes;

Que en esta forma y mientras se constituye un solo Fondo de Vivienda, continuarán funcionando en la Entidad dos grandes programas de vivienda para su personal;

Que la administración de estos programas requiere personal especializado de dedicación exclusiva;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Para administrar los Programas de Vivienda del SENA créanse en la División de Relaciones Industriales los siguientes cargos:

Un Gerente del Fondo de Vivienda

Una Secretaria

Un Auxiliar de Oficina

□

— ARTICULO 2o. Fíjense las funciones para el cargo de Gerente del Fondo de Vivienda, así:

1. Elaborar los presupuestos del Fondo y determinar la disponibilidad del mismo para cada vigencia.
2. Dar trámite a las solicitudes de vivienda del personal a nivel nacional.
3. Tramitar las solicitudes de pago de Cesantía y llevar registros
4. Preparar planes y programas de vivienda y someterlos a consideración del de la División de Relaciones industriales.
5. Determinar las cuotas de préstamos y llevar control del pago de las mismas.
6. Elaborar trimestralmente informes para el fondo Nacional del Ahorro.
7. Mensualmente presentar los estados financieros del Fondo de Vivienda para conocimiento del Consejo Directivo Nacional.
8. Dirigir la labor de supervisión e interventoría para la adecuada utilización de los préstamos.
9. Periódicamente realizar censos de vivienda del personal del SENA, con el fin de determinar necesidades.
10. mantener contactos con empresas e Instituciones especializadas en planes de vivienda y similares.
11. Las demás propias de la naturaleza del cargo.



ARTICULO 3o. Los otros cargos tendrán las funciones que aparecen en el Manual de Funciones Correspondiente.



ARTICULO 4o. El Gerente del Fondo devengará la remuneración que, por acuerdo separado y a propuesta del Director General le fije el Consejo Directivo Nacional.

PARAGRAFO. Los demás cargos se regirán de acuerdo con las Escalas Salariales vigentes.



ARTICULO 5o. Autorízase a la Dirección General para hacer los respectivos reajustes en sus presupuestos.



ARTICULO 6o. Este Acuerdo modifica la planta de Personal de la Dirección General aprobada por Acuerdo No. 148 del 16 de diciembre de 1969 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los veinticuatro (24) días del mes

de junio de mil novecientos setenta (1970).

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ

El Secretario del Consejo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

